REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023-00177** 00
PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINA NIEVES DE PERALTA Y OTROS.
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	353

ASUNTO A TRATAR

Inadmite demanda.

CONSIDERACIONES

Del reparto de la oficina judicial, correspondió conocer a este despacho de demanda de Imposición de Servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones, instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en contra herederos indeterminados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINA NIEVES DE PERALTA, FERMÍN PERALTA NIEVES (Heredero determinado de PAULINA NIEVES DE PERALTA), LUZ MARINA PERALTA NIVES (Heredera determinada de PAULINA NIEVES DE PERALTA) JORGE ELIECER PERALTA NIEVES (Heredero determinado de PAULINA NIEVES DE PERALTA) HEREDEROS INDETERMINADOS DE SHEILA MARIA PERALTA NIEVES (Heredera determinada de PAULINA NIEVES DE PERALTA) RODOLFO ESCALANTE GARCÍA (Conyugue supérstite de SHEILA MARIA PERALTA NIEVES) JORGE RODOLFO ESCALANTE PERALTA (Heredero determinado de SHEILA MARIA PERALTA NIEVES.

Ahora, encontrándose a despacho y como es deber del juez estudiar la misma para establecer la procedibilidad de su admisión, se encuentra que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su INADMISIÓN, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Deberá aclarar el sustento normativo y la razón por la cual, dirige también la demanda en contra del señor RODOLFO ESCALANTE

GARCÍA (cónyugue supérstite de SHEILA MARIA PERALTA NIEVES), si como la narra en los hechos, y según las pruebas aportadas, el único heredero de la señora Sheila es su hijo JORGE RODOLFO ESCALANTE PERALTA.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones, instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en contra herederos indeterminados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULINA NIEVES DE PERALTA, FERMÍN PERALTA NIEVES (Heredero determinado de PAULINA NIEVES DE PERALTA), LUZ MARINA PERALTA NIVES (Heredera determinada de PAULINA NIEVES DE PERALTA) JORGE ELIECER PERALTA NIEVES (Heredero determinado de PAULINA NIEVES DE PERALTA) HEREDEROS INDETERMINADOS DE SHEILA MARIA PERALTA NIEVES (Heredera determinada de PAULINA NIEVES DE PERALTA) RODOLFO ESCALANTE GARCÍA (Conyugue supérstite de SHEILA MARIA PERALTA NIEVES) JORGE RODOLFO ESCALANTE PERALTA (Heredero determinado de SHEILA MARIA PERALTA NIEVES por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda y allegue los anexos omitidos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, conforme el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad INGENIERÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA S.A.S con NIT 900 536270-8 de la J., en los términos del poder conferido., quienes a su vez en este asunto actúan por intermedio del abogado LUIS FERNANDO CASTAÑO VALLEJO portador de la T.P 254.801 del Consejo Superior de la Judicatura y cedula de ciudadanía N 1.037.615.751.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ